C.A. DE SANTIAGO

Rol N° 311-2020 - 11 de febrero de 2020

Santiago, once de febrero de dos mil veinte. (dia)

Vistos y teniendo presente:

Que los antecedentes expuestos en el recurso no dan cuenta de hechos que, según el artículo 21 de la Constitución Política de la República, correspondan a aquellos susceptibles de la cautela impetrada por esta vía, por lo cual la acción de amparo intentada no puede ser acogida a tramitación.

Por estas consideraciones , se declara inadmisible el recurso deducido.

Sin perjuicio de lo resuelto, infórmese al alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Colina I respecto de los hechos denunciados en autos.

Archívese .

N°Amparo-311-2020.

Copia no oficial generada por Diario Constitucional a partir del Buscador de Jurisprudencia del Poder Judicial de Chile (juris.pjud.cl).